




Jueza ponente: Dra. Wendy Molina Andrade

CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISION.- Quito D.M., 11 de octubre de 2016, a las 13H45.- **Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de 31 de agosto de 2016 la Sala de Admisión conformada por los jueces constitucionales: Marien Segura Reascos, Wendy Molina Andrade; y, Francisco Butiñá Martínez; en ejercicio de su competencia **AVOCA** conocimiento de la **causa N.º. 0007-16-CN, Consulta de Norma**, presentada el 06 de mayo de 2016, por el doctor Juan Francisco Morales Suárez, en calidad de presidente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas y el doctor Carlos Ricaurte Bravo Medina, en calidad de juez de la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Esmeraldas, a fin de que la Corte Constitucional se pronuncie si: *“1. ¿Es constitucional la descripción excluyente del artículo 653 del ya señalado Código Orgánico Integral Penal, COIP, que restringe únicamente a los casos que contempla dicho precepto, la facultad de impugnación de situaciones en que se tratan derechos de las personas, a través del recurso de apelación? Y 2. ¿Es constitucionalmente procedente que la (s) Corte (s) Provincial (es) de Justicia conozca (n) una apelación fundada a en el artículo 76.7 letra m) de la Constitución, en contra de un recurso de apelación propuesto por una persona procesada y elevado por la jueza y jueces de instancia a los jueces superiores?”*, dentro del juicio penal por tenencia y porte de armas, seguido en contra de Christian Alexander Angulo Palomino. En lo principal, esta Sala de Admisión, previo a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la consulta presentada, en ejercicio de sus competencias y en atención a lo establecido en los artículos 141 y 142¹ de la Ley 

¹ Art. 142.- Procedimiento.- Las juezas y jueces, las autoridades administrativas y servidoras y servidores de la Función Judicial aplicarán las disposiciones constitucionales, sin necesidad que se encuentren desarrolladas en otras normas de menor jerarquía. En las decisiones no se podrá restringir, menoscabar o inobservar su contenido.

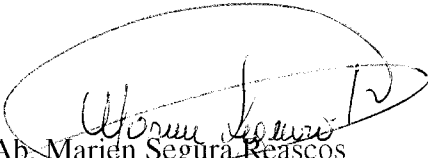
En consecuencia, cualquier jueza o juez, de oficio o a petición de parte, sólo si tiene duda razonable y motivada de que una norma jurídica es contraria a la Constitución o a los instrumentos internacionales de derechos humanos que establezcan derechos más favorables que los reconocidos en la Constitución, suspenderá la tramitación de la causa y remitirá en consulta el expediente a la Corte Constitucional, la que en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días resolverá sobre la constitucionalidad de la norma.

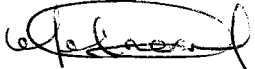
Si transcurrido el plazo previsto la Corte Constitucional no se pronuncia, el proceso seguirá sustanciándose. Si la Corte Constitucional resolviera luego de dicho plazo, la resolución no tendrá efecto retroactivo, pero quedará a salvo la acción extraordinaria de protección por parte de quien hubiere sido perjudicado por recibir un fallo o resolución contraria a la resolución de la Corte Constitucional.

No se suspenderá la tramitación de la causa, si la norma jurídica impugnada por la jueza o juez es resuelta en sentencia.

El tiempo de suspensión de la causa no se computará para efectos de la prescripción de la acción o del proceso.

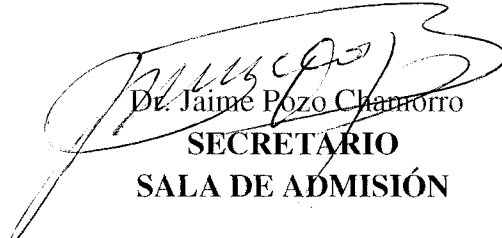
Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional **DISPONE** a la Secretaría de la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, que **en el término de cinco días** remita a esta Corte, el expediente del proceso completo, que contiene el juicio penal que fue iniciado por la Fiscalía General del Estado en contra de Christian Alexander Angulo Palomino, por el delito de tenencia y porte de armas; para el efecto, el Secretario General remitirá el oficio correspondiente. En caso de incumplimiento de esta disposición, la Corte Constitucional pondrá en conocimiento del Consejo de la Judicatura el hecho, para la sanción disciplinaria correspondiente. **NOTIFÍQUESE.-**


Ab. Marién Segura Reascos
JUEZA CONSTITUCIONAL


Dra. Wendy Molina Andrade
~~**JUEZA CONSTITUCIONAL**~~


Ab. Francisco Butiá Martínez
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 11 de octubre de 2016, a las 13H45.-


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO
SALA DE ADMISIÓN



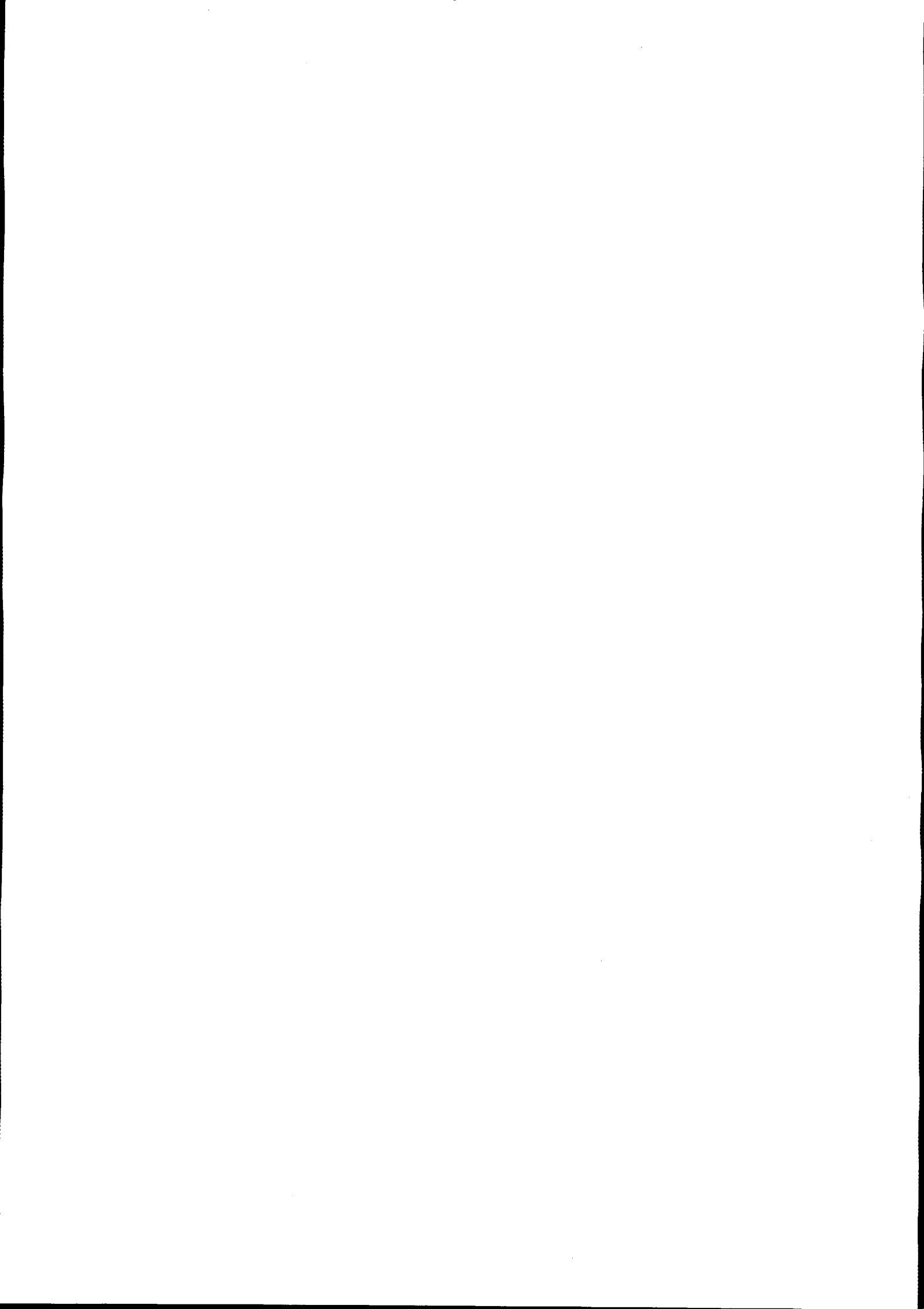
CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO Nro. 0007-16-CN

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciséis, se notificó con copia certificada del **Auto de Sala de Admisión de 11 de octubre del 2016**, a los señores Cristhian Alexander Angulo Palomino, a través del correo electrónico: lpinillo@defensoria.gob.ec; a la Fiscalía General del Estado, a través del correo electrónico: munozbm@fiscalia.gob.ec. **Además, a los veintiséis días del mes de octubre, se notificó a los señores:** Jueces de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, mediante oficio Nro. **5418-CCE-SG-NOT-2016**; conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

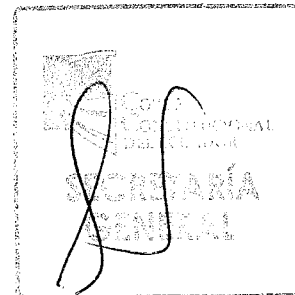

Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCh/LFJ



Notificador7

De: Notificador7
Enviado el: martes, 25 de octubre de 2016 15:33
Para: 'lpinillo@defensoria.gob.ec'; 'munozbm@fiscalia.gob.ec'
Asunto: Notificación del Auto de Sala de Admisión dentro del Caso Nro. 0007-16-CN
Datos adjuntos: 0007-16-CN-auto.pdf





CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Quito D. M., 26 de Octubre del 2016
Oficio Nro. 5418-CCE-SG-NOT-2016

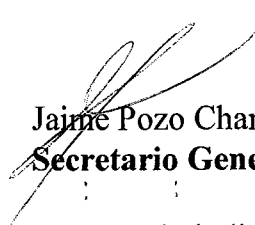
Señores

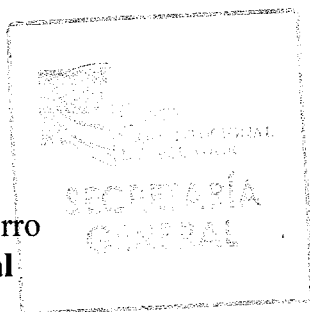
**JUECES DE LA SALA ÚNICA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE
PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ESMERALDAS**
Esmeraldas.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del Auto de Sala de Admisión de 11 de octubre del 2016, emitida dentro de la acción de consulta de norma Nro. **0007-16-CN**, referente al juicio penal Nro. **08282-2015-01267**.

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General



Adjunto: lo indicado
JPCH/LFJ

Secretaría
Octubre 26 del 2016
LFJ
[Signature]